

| Apellidos y nombre | DNI | Motivo de exclusión * |
|--------------------------------|------------|-----------------------|
| Santos Díaz-Rullo, Juana..... | 3.734.608 | D |
| Sierra Martín, José L..... | 51.628.388 | D |
| Sobera García, Ildefonso..... | 28.658.638 | D |
| Torre Blázquez, Manuel de la.. | 16.218.301 | D |
| Vázquez Sánchez, Elvira..... | 76.483.225 | D |
| Zañifo Montenegro, Francisco.. | 29.462.598 | D |

Motivos de exclusión

A = Por presentar instancia fuera del plazo establecido en la convocatoria.

B = Por opositar a plazas distintas a las convocadas.

C = Por no concretar los datos solicitados en el modelo de instancia:

C1: Falta concretar destino.

C2: Falta concretar plaza.

C3: Falta concretar turno.

C4: Falta DNI.

D = Por concurrir a más de una de las plazas convocadas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28212 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la contratación laboral de dos plazas de Auxiliar, vacantes en este Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986 y en el Convenio Colectivo vigente para la Enseñanza Privada y con el fin de atender las necesidades de personal laboral de esta Escuela Oficial de Turismo, la misma ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir dos plazas de Auxiliar.

Segundo.-La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; al Convenio Colectivo vigente para las Enseñanzas Privadas, y a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de la convocatoria figurarán expuestas en los tabloneros de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo (plaza Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid).

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-La Directora, Soledad Díez Picazo y Ponce de León.

UNIVERSIDADES

28213 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1986, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1140/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas

para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas para la Escala Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cinco plazas de promoción interna prevista en el artículo 201-3 de los Estatutos.
- Cinco plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y a las normas de esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo señalado, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de aspirantes consistirá en una única fase de oposición que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.5.1 Primer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de este ejercicio.

1.5.2 Segundo ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.5.3 Tercer ejercicio.-Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen en la casilla A del apartado VI.

Modalidad A: El Tribunal propondrá tres supuestos desglosados en preguntas en número no superior a diez o tres casos prácticos de las materias siguientes: Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria, contenidas en el anexo I.

Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en idioma Cobol, Fortram o Basic. Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el idioma que eligen.

Los aspirantes que elijan la modalidad B de este ejercicio podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas en cualquiera de las modalidades. Los aspirantes que deban presentarlo escrito a máquina dispondrán para ello de tiempo adicional que fijará el Tribunal.

1.5.4 Cuarto ejercicio.-Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa sin diccionario de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán el francés o el inglés.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los aspirantes tendrán que demostrar durante la realización de los ejercicios que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 El primer ejercicio se iniciará antes del día 31 de enero de 1987, la fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.6.2 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.6.3 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Administrativa de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, y prestar servicios con destino en propiedad en esta Universidad y reunir los requisitos de titulación exigidos en el punto 2.1.c (Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 9).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Todos los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de hacerlo constar en instancias que le serán facilitadas gratuitamente en el Departamento de Personal de la Universidad de las Islas Baleares, y Rectorados de las Universidades públicas del Estado y Gobiernos Civiles.

3.2 En el recuadro correspondiente de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Libre: Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- Promoción interna: Los opositores que reúnan los requisitos indicados e la base 2.2.

Los aspirantes solo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 En el apartado 4.º, que deberá ser rellanado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, estos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de las Islas Baleares, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 982228/13 abierta en la Caja de Ahorros «Sa Nostra» Jaime III, Palma de Mallorca, bajo el nombre de «Universidad de las Islas Baleares, oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos.

En la citada resolución deberá recogerse el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la

Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunal calificador

5.1 La composición del Tribunal es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo C, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de las Islas Baleares.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con las listas de admitidos y excluidos y de conformidad con lo establecido en la resolución del Rector.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente, para los turnos a) y b):

7.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio:

Modalidad A: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los tres supuestos. Para aprobar será preciso obtener 7,5 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Modalidad B: Se calificará de cero a quince puntos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 7,5 puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a cinco puntos por cada idioma.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aspirantes de promoción interna.
- Lista de aspirantes de turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y en consecuencia sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.2.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de las Islas Baleares.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio de méritos el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad (fotocopia).
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

En el caso de los opositores de promoción interna dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera, determinando el plazo para la toma de posesión.

9. Norma final

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 23 de septiembre de 1986.—El Rector, Nadal Batle Nicolau.

ANEXO I

Programa

I. Organización del Estado y la Administración Pública

1. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial referencia a la ONU, El Consejo de Europa. Proceso de adhesión y consecuencias de la integración de España en la CEE.

2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

4. Las Cortes Generales: Las Cámaras: Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

7. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.

8. Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Delegados ministeriales. Organización Institucional del Estado: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

9. La Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

II. Derecho Administrativo

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución: Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

4. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

6. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

7. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano.

8. Participación orgánica, funcional y cooperativa del administrado en las funciones administrativas.

9. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes: Aceptaciones: Recursos y reclamaciones: Renuncias: Oposiciones: Requerimientos: Intimaciones y declaraciones.

III. Gestión de Personal

1. Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

5. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

IV. Gestión financiera

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programa: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. El presupuesto en base cero.

2. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

3. Contabilidad pública: Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y

remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contraído, formalización e intervenido.

4. Idea general de las principales cuentas: Tesorería. Rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. la Cuenta General del Estado. Plan general de contabilidad pública.

5. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

6. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos en «firmes» y «a justificar». Justificación de libramientos.

7. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y nóminas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. Seguridad Social

1. El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Composición. Regímenes especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales.

2. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.

3. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

VI. Informática

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La Memoria central; la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptoros. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento de ordenadores. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centros de procesos de datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del centro de proceso de datos. Las relaciones del centro de proceso de datos con el resto de la organización.

8. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión universitaria

1. La administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. La Universidad de las Islas Baleares. Sus Estatutos. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de las Islas Baleares. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto, financiación y control.

4. La Universidad de las Islas Baleares. Régimen de profesorado.

5. La Universidad de las Islas Baleares. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas, escalas y provisión de puestos de trabajo.

6. La Universidad de las Islas Baleares. Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas Universitarias. Escuelas de Ingeniería Técnica. Institutos Universitarios. Colegios Universitarios. Centros adscritos.

7. La Universidad de las Islas Baleares. Matrículas, tasas académicas, liquidación y gestión. Recaudación y aplicación a presupuesto de las tasas. Seguro Escolar.

8. La Universidad de las Islas Baleares. Régimen del alumnado. Planes de estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de grados.

ANEXO II

Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don Nadal Baile Nicolau, Rector Magnífico de la Universidad de Las Islas Baleares, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales:

Don Luis Piña Saiz, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Gerente de la Universidad de las Islas Baleares, como representante de la misma.

Don Bernardo Sureda García, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Universidad, como representante de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Gabriel Oliver Oliver, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, como representante de la Universidad de las Islas Baleares, el cual actuará como Secretario.

Don Alberto Busquets Blay, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Antonia Pou Bordoy, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección general de la Función Pública.

Suplentes

Presidente: Don Vicente Torra Ferré, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales:

Doña Pilar Lafont Nuño, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Eugenio Aguiló Pérez, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Antonio Bennassar Roig, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, como representante de la Universidad de las Islas Baleares, el cual actuará como Secretario.

Don Germán Marcos Ponce, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Ramón Morey Ferrer, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

ANEXO III

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara, bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 198....

28214 RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad; área de conocimiento, «Filosofía»; Departamento, en constitución; de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del